



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Cinco (05) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE 14-2021-00103-00.**

Finalizados los trámites respectivos, procede este Despacho Judicial a proferir el fallo de instancia que en derecho corresponda en el presente asunto, para lo cual previamente se hacen las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Este Despacho Judicial mediante proveído calendado 26 de Marzo del año 2021 declaró abierta y radicada la presente SUCESIÓN INTESTADA del causante ISRAEL SÁNCHEZ ORTÍZ, identificado con la C. C. No. 19.439.643 (q. e. p. d.), quien falleció en esta ciudad capital el día 13 de Noviembre del año 2018, conforme se acreditó con la documental aportada, reconociéndose interés jurídico a los señores MARLENY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, NORMA ESMERALDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ÉDGAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ORLANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y HELY FERNEY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en su condición de hermanos por parte del padre del causante ISRAEL SÁNCHEZ ORTÍZ (q. e. p. d.), quienes manifestaron en forma expresa aceptar la herencia con beneficio de inventario (derivado No. 06 del expediente digital).-

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1289 del Código Civil, se ordenó citar a los señores JOSÉ HONORIO, AURORA, DIOSELINA, LUIS AMADOR y ARSELINDA ORTÍZ, en su condición de hermanos por parte de la progenitora del causante ISRAEL SÁNCHEZ ORTÍZ (q. e. p. d.), para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido en el presente asunto.-

Igualmente se ordenó citar y emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, en especial en la facción de los inventarios y avalúos, acorde a lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 Ibídem (derivado No. 06 del expediente digital).-

Como quiera que los señores JOSÉ HONORIO, AURORA, DIOSELINA, LUIS AMADOR y ARSELINDA ORTÍZ, en su condición de hermanos por parte de la progenitora del causante ISRAEL SÁNCHEZ ORTÍZ (q. e. p. d.), no pudieron ser notificados en forma personal del auto admisorio de demanda, previa solicitud de parte, se procedió por el Despacho a ordenar su emplazamiento y luego de realizadas las publicaciones de rigor se les designo Curador Ad – Litem, quien fue

notificado personalmente y en el término del traslado concedido dio contestación a la demanda, empero, no propuso excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivados No. 19, 26, 34 y 35 del expediente digital).-

Continuando con el trámite procesal pertinente, por auto de fecha 07 de Junio del año 2022, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas del causante, diligencia que fue evacuada el 01 de Julio del año 2022, donde además se dispuso aprobar los inventarios y avalúos al no presentarse objeciones por la parte interesada, tal y como lo dispone el artículo 501, inciso 5°, numeral 1° del Código General del Proceso (derivados No. 36 y 43 del expediente digital).-

En la audiencia practicada el 01 de Julio del año 2022, se ordenó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN comunicándole la existencia del presente asunto para los fines del artículo 844 del D. E. 624/89 – Régimen Tributario Sucesoral.-

La DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, dentro del término de que trata el artículo 844 del D. E. 624/89 – Régimen Tributario Sucesoral, no se pronunció respecto a las peticiones comunicadas mediante oficio No. 0964 de fecha 02 de agosto del año 2022, el cual fue radicado en la entidad en mención el 05 de agosto del año en curso (derivados No. 47 y 48 del expediente digital).-

Siguiendo con la etapa procesal correspondiente, se procedió por este Despacho Judicial a decretar la partición de los bienes relictos del causante, autorizando para tal efecto a la abogada LIDIA MARGARITA MARTÍNEZ NIÑO, quien se encuentra debidamente facultada para presentar la partición (derivados No. 42 y 43 del expediente digital).-

Presentado oportunamente el trabajo respectivo por la profesional del derecho, se ordenó correr traslado del mismo a todos los interesados por el término legal, mediante auto calendado 17 de Agosto del año 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivados No. 49 y 51 del expediente digital).-

Ahora bien, revisado el escrito contentivo del trabajo de partición, se observa que aquel está conforme a derecho, por ello se deberá dar aplicación al artículo 509 del Código General del Proceso, profiriendo sentencia aprobatoria, máxime que dentro del mortuario no se observa causal de nulidad con virtualidad de viciar lo actuado, ordenándose los demás efectos consecuenciales.-

#### **DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes relictos del causante ISRAEL SÁNCHEZ ORTÍZ, identificado con la C. C. No. 19.439.643 (q. e. p. d.).-

**SEGUNDO: ORDENAR** registrar el trabajo de partición y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – del lugar donde se encuentran ubicados los bienes objeto de partición. OFÍCIESE.-

**TERCERO: ORDENAR** que por secretaría y a costa de los interesados se expida copia de ésta sentencia y del trabajo de partición. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

**CUARTO: ORDENAR** la protocolización del trabajo de partición y la sentencia que la aprueba, en la Notaria Primera, Cuarta o Séptima (1,4 o 7) del Círculo Notarial de Bogotá (Artículo 509, Numeral 7°, inciso final C.G.P) a elección y facilidad de los interesados en la realización del instrumento notarial.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **152**, hoy **06 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
Carlos Andrés Hernández Cifuentes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950d3371f32605a480ac6e1776527c95c63d65391fd4169465b7c4643261ee52**

Documento generado en 05/09/2022 03:09:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**